



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	8 de noviembre de 2021	Hora	1:00 PM
-------	------------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2018 00322 00	
DEMANDANTE:	ALEJANDRO LONDOÑO CANO
DEMANDADO:	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
LITISCONSORTE NECESARIA POR PASIVA:	JULIETA LONDOÑO ZAPATA.

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen el Demandante. ALEJANDRO LONDOÑO CANO C.C. 71.727.651 Apoderado judicial: LUIS GERÓNIMO RIOS BETANCUR C.C. 71.791.220 y T. P. 207.337 (principal)
Demandada: Suramericana S.A.: Apoderado judicial: JUAN SEBASTIAN ARANBURO C.C. 71.787.536 y T. P. 104.713 (principal)
Curador Litisconsorte necesaria por pasiva: RAFAEL ESTEBAN ZAPATA C.C. 71.531.713 y T. P. 158.049
Testigos: LUZ STELLA ZAPATA ROMÁN C.C. 21.953.667 JOSE SANTIAGO RAMÍREZ ZAPATA C.C. 1.040.181.385 JOHN EDISON CARDONA ZAPATA C.C. 1.128.399.975

PRACTICA DE PRUEBAS
Testimonios Demandada: John Edison Cardona Luz Stella Zapata Román Jose Santiago Ramírez Zapata
Sin más pruebas que practicar.
Así las cosas, se procede a la clausura del debate probatorio. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Se cierra el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
Parte demandante	Si X	No
Parte demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	Si X	No
Litisconsorte Necesaria JULIETA LONDOÑO ZAPATA, representada por curador	Si X	No

SENTENCIA

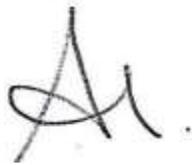
Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia n.º **182** de 2021

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA
<p>PRIMERO: Se DECLARA probada la excepción la excepción de "FALTA DE CALIDAD DE BENEFICIARIO DEL ACTOR", propuesta por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (Fl. 133), y la de "EXCEPCIÓN INNOMINADA" propuesta por EL CURADOR DE LA MENOR (Fl. 199), según se dijo en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: Se ABSUELVE a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., de la totalidad de pretensiones incoadas en su contra por el señor ALEJANDRO LONDOÑO CANO C.C. 71.727.651, como se explicó en la parte considerativa.</p> <p>TERCERO: SE CONDENA en costas al demandante por resultar vencido en juicio de conformidad con el art. 365 del CGP. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$100.000; tanto para la parte demandada como para la litisconsorte necesaria por pasiva</p> <p>CUARTO: En el evento de no ser apelada la presente decisión, remítase el expediente ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Medellín, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.</p> <p>Lo resuelto, se notifica en ESTRADOS.</p>
APELACIÓN
<p>De conformidad con el artículo 66 del CPT y de la SS se CONCEDE el recurso de APELACIÓN interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte DEMANDANTE, contra la sentencia número 182 proferida por éste Despacho hoy (8) de noviembre de 2021, toda vez que se dio cumplimiento al artículo 57 de la Ley 2 de 1984.</p>

En consecuencia, se dispone remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta el recurso, el cual se concede en el EFECTO SUSPENSIVO.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA



CATALINA VELASQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA